

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOPORTE NUTANIX ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS, SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707 8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS, SRL**, RNC 1-01-63880 1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número , domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS, SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores, mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2020 de fecha 07 de enero 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2020-0027**, para la Adquisición de Soporte Nutanix.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivo de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, sus observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó

CONTROL Y ANÁLISIS

05 FEB 2021

DE LAS OPERACIONES

MULTICÓMPUTOS S.R.L.
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R. D.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021) en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se procedió a la apertura del Sobre B contenido de la Propuesta Económica de los Oferentes participantes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-08-2021 de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la adquisición del Soporte Nutanix.

POR CUANTO: Que el día cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543 12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Ppersona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Propuesta económica.



- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a suministrar el soporte **Nutanix Renewals Maintenance Support NX-3060 Serial Number 19FM6K390237**, por período de un año en los términos y condiciones descritos en los TDR y la propuesta técnica de **EL PROVEEDOR**, a su vez **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se compromete a adquirir el soporte descrito.

PÁRRAFO I: El soporte Nutanix que integra el objeto del presente Contrato debe reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición del soporte descrito en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, ha sido fijado en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$1,254,859.20)** ITBIS incluido.

PÁRRAFO I: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los soportes adquiridos, según se indica:

- Un pago único de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$1,254,859.20)**. La gestión de pago se iniciará una vez sea recibida la confirmación del soporte contratado.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de la gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y recibido el 100% del soporte contratado. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

CONTROL Y ANÁLISIS

05 FEB 2021

DE LAS OPERACIONES

ANUECOMPUTOS S.R.L.
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R. D.



H



ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de Un (01) año contado a partir de la fecha inicio del soporte y hasta su vencimiento de acuerdo con las especificaciones técnicas y documento que forman parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 7: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se considerará incumplimiento del Contrato:

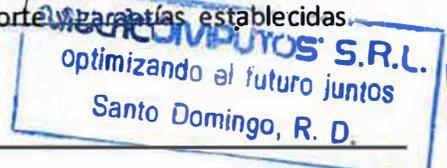
1. La mora del **PROVEEDOR** en la entrega del soporte adjudicado.
2. La falta de calidad del soporte suministrado.
3. No estar al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 8: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a un nuevo proceso de comparación de precios.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad del soporte entregado o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 9: TÉRMINO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por los siguientes motivos:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de los soportes, así como las garantía establecidas.
2. Mutuo acuerdo entre las partes mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para las partes.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del soporte y garantías establecidas.



ARTÍCULO 10: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR;** en fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **General de Seguros** no. 307540 con vigencia hasta el día cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Cincuenta Mil Cientos Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos Con 37/100 (RD\$ 50,194.37)**, Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 13: NULDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

CONTROL Y ANÁLISIS

05 FEB 2021

DE LAS OPERACIONES

MUNIKOMPUTOS S.R.L.
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R. D.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

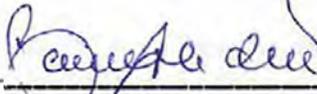
ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: MULTICOMPUTOS SRL


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero


VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELL
Gerente

MULTICOMPUTOS S.R.L.
optimizando el futuro juntos
Santo Domingo, R. D.

Yo **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle del sector ., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **VIRGILIO SALVADOR ALBERT FIORINELLI**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

DIRECCIÓN JUNTA
TSS
REVISADO

CONTROL Y ANÁLISIS
05 FEB 2021
DE LAS OPERACIONES